

Constancia Secretarial: el 31 de mayo de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00458

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aporte certificado de existencia y de representación legal del demandante expedido por la Alcaldía Local correspondiente expedido con una fecha no mayor a un mes de este proveído, conforme el numeral 2 del art. 84 del Código General del Proceso.
- 2.** Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-939888 conforme lo enlisto en el numeral 2 del acápite de pruebas y lo previsto en el numeral 5 del art 84 *ib.*
- 3.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del
3 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd4c2de53256175afddc67a478472a34d9ed3d021a4e384bc51d3a2ea8ea945

Documento generado en 30/07/2021 04:41:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>